



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0031

Por cumplir las exigencias legales previstas por el artículo 66 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace UBA VIHONCO S.A.S., a RENA JOSEFINA RINCÓN HERNÁNDEZ.

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia al convocado.

Por secretaría incorpórese al cuaderno 4 el llamamiento en garantía presentado por la sociedad UBA VIHONCO S.A.S. (Archivo 011).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

DM